



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hacen los señores Liliana María Serna de Mazuera y Benjamín Giraldo Montes en sus calidades de demandante y demandado, respectivamente, en el proceso ejecutivo que en su momento fue adelantado, tendiente a que les sea entregados los dineros existentes en el mismo, en los montos anunciados en su escrito y los cuales le fueron retenidos al ejecutado, esto es, según las razones que se exponen en el referido memorial.

Hago saber además que, revisado el proceso, se advierte que el mismo fue terminado mediante auto de marzo 10 de 2021 por pago total de la obligación, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, al no encontrarse embargado el remanente, librándose para ello las comunicaciones correspondientes, las cuales fueron enviadas por la secretaría del Juzgado y a través de la oficina de apoyo CSJJCF a sus destinos, una vez ejecutoriada la referida decisión.

De otro lado informo que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que a la fecha existen 2 consignaciones retenidas al ejecutado por parte de la pagaduría de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas como su empleador, ante el embargo decretado a su salario y que suman \$1.181.638,00, agregándose por parte de dicha oficina que a la fecha no ha sido retirado el dinero ordenado entregar al demandado mediante oficio 461 de marzo 19 de 2021

Octubre 25 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2021-00010

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hacen tanto la ejecutante como el demandado en este proceso ejecutivo que en su momento se adelantó por la señora **Liliana María Serna de Mazuera** frente al señor **Benjamín Giraldo Montes**, por ser procedente, se dispone la entrega y devolución del dinero existe en cuantía de \$1.181.638,00 a las partes, según las razones expuestas en el memorial allegado.

En consecuencia, a la señora Liliana María Serna se le entregará la suma de \$500.000,00 y el excedente de \$681.638,00 le será devuelto al ejecutado.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, exhortándose en éste sentido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realicen los correspondientes pagos, advirtiéndosele que, ante la voluntad que ahora manifiestan las partes en relación al dinero existente, se deja sin efecto la orden dada mediante oficio 461 de marzo 19 de 2021.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb36c9d46286d8e2b00d540c72cf817a2696635d4b738cacb5182bd8787e080**

Documento generado en 25/10/2021 04:02:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>